

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2021-00407-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

No se accede a la medida cautelar solicitada, consistente en oficiar a todos los bancos activos y en operación de la ciudad de Medellín, con el fin de procurar el embargo de alguna cuenta bancaria del ejecutado, toda vez que no es clara ni concisa, pues no se aporta prueba si quiera sumaria de la cuentas que posee el ejecutado en las entidades en mención.

En su reemplazo, se ordena oficiar a TRANSUNION COLOMBIA a fin que informe a este Despacho a la mayor brevedad posible, en qué entidades financieras figuran cuentas bancarias o cualquier otro producto financiero a nombre de JUAN MANUEL DIAZ PEREZ. Deberá la parte actora, una vez sea recibido el informe de dicha entidad, revisar tal respuesta con el fin de solicitar nuevamente la medida de embargo bancario, según las cuentas y entidades que se informen.

De otro lado, se dispone oficiar a EPS SURA, a fin que informe a la mayor brevedad posible, el nombre, dirección, correo electrónico y demás datos referentes al actual empleador del señor JUAN MANUEL DIAZ PEREZ.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c00aa7ce5b6748139362575f0b77092dc33937e27fea2b40431e6
8731956b0dd**

Documento generado en 04/08/2021 09:39:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>